



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 131/2017

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 016/2017

“SUMINISTROS DERIVADOS DEL PETROLEO”

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate; con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED]

[REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTROS DERIVADOS DEL PETROLEO”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 016/2017, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 45/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección II: Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

SM

Ítem No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Rack (US\$)	Precio Unit. (US\$ con IVA)	Precio Total. (US\$ con IVA)
2	Emulsión Asfáltica CSS-1H).	Galones	31,162	\$ 0.73	\$ 2.02	\$ 2.75	\$ 85,695.50
	TOTAL						\$ 85,695.50

Proyecto denominado: "TRAMO II, EL MOZOTE, CON NOMBRE: PAVIMENTACIÓN TRAMO: CASERÍO EL MOZOTE - CASERÍO ALTOMIRO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 6589.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,695.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro de los bienes que se hubieren emitido amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: Para el ítem Dos Emulsión Asfáltica CSS-UNO H, el lugar de entrega será en kilómetro Cinco y Medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor Conjunto, San Salvador, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos "Alcance Geográfico", del numeral Dos ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección II: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la



entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección II: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Seis "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Uno "Tiempo de Entrega", que establece lo siguiente: El contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su oferta. Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: Para el ítem número Dos Emulsión Asfáltica CSS-UNO H, el MOPTVDU ordenará el suministro del ítem Dos contratado así: Despachos mínimos de Emulsión Asfáltica Catiónica de Mil Galones. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: (a) Incrementar las cantidades mínimas en múltiplos de Mil Galones; (b) Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de Doce Horas. El MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado en las últimas diez horas anteriores a la señalada para la recepción. Excepcionalmente y para los casos que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número trescientos dos, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de



cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 526, de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor José Ronald Arias, quien actualmente se desempeña como Encargado de Oficina Regional Zonte Norte en la Subdirección de Gestión Regional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma

conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 016/2017, aprobadas el día 30 de mayo de 2017, mediante nota MOP-GACI-0734/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 45/2017, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en noventa y cinco avenida norte, numero seiscientos treinta y dos, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



Sonia Ruth Linares de Olivares
SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
ASFALCA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

Douglas Arquímides Meléndez Ruiz



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**,

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, d

C

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ASFALCA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Ada Cecilia Lazo Gutierrez, otorgado por el ingeniero José Carlos Guillermo Mata Trigueros, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, a favor del ingeniero Carlos Alfonso Mata Ascoli y de la licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, para que en nombre y representación de la sociedad en referencia, actúen conjunta o separadamente, inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta y Cuatro del Libro Un Mil Setecientos Uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de junio de dos mil quince, en el que consta que facultó a la compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal; b) Certificación de punto de acta de Junta Directiva, número Doscientos Setenta y Siete, punto segundo, emitida por la licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, en calidad de Directora Secretaria, el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, en la que consta la autorización a la compareciente para suscribir el referido contrato; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro de los bienes que se hubieren emitido amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de



conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: Para el ítem Dos Emulsión Asfáltica CSS-UNO H, el lugar de entrega será en kilometro Cinco y Medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuzza, frente al Estado Mayor Conjunto, San Salvador, de conformidad al sub numeral Dos punto Dos “Alcance Geográfico”, del numeral Dos ALCANCE DEL SUMINISTRO de la Sección II: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección II: Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, numeral Seis “Plan de Entrega y Cumplimiento”, sub numeral Seis punto Uno “Tiempo de Entrega”, que establece lo siguiente: El contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido. Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: Para el ítem número Dos Emulsión Asfáltica CSS-UNO H; el MOPTVDU ordenará el suministro del ítem Dos contratado así: Despachos mínimos de Emulsión Asfáltica Catiónica de Mil Galones. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: (a) Incrementar las cantidades mínimas en múltiplos de Mil Galones; (b) Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de Doce Horas. El MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado en las últimas diez horas anteriores a la señalada para la recepción. Excepcionalmente y para los casos que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en

dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

